

**RESOLUCIÓN No. 7346 del 10 de Noviembre de 2023**

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **FUNDACIÓN VISIÓN COMPARTIDA ALTERNATIVAS PARA EL PROGRESO SOCIAL Y COMUNITARIO - FUNVISCOM** para desarrollar la modalidad **PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD** en población Adolescentes y Jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 184 de la citada ley, en el municipio de San José del Guaviare, departamento de Guaviare.*

**EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL  
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA  
FUENTE DE LLERAS-**

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 987 de 2012 y en las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 de 2016, 9555 de 2016 en concordancia con lo preceptuado en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 y

**CONSIDERANDO**

De conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tiene a cargo la función otorgar licencias de funcionamiento a establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia y a instituciones que desarrollen programas de adopción.

El artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

El inciso segundo ibidem establece que, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

El artículo 5 del Decreto 987 de 2012 establece que, la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, tiene entre otras la función de establecer los lineamientos, directrices y conceptos para otorgar licencias de funcionamiento de las instituciones prestadoras del Servicio Público de Bienestar Familiar, que adelantan programas para la niñez y la familia.

La Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, mediante el artículo 4 de la Resolución 3899 de 2010, delegó en el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, la competencia para otorgar y renovar las licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para desarrollar el Programa Especializado de Atención a Madres Gestantes y Lactantes

Página 1 de 5

**RESOLUCIÓN No. 7346 del 10 de Noviembre de 2023**

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **FUNDACIÓN VISIÓN COMPARTIDA ALTERNATIVAS PARA EL PROGRESO SOCIAL Y COMUNITARIO - FUNVISCOM** para desarrollar la modalidad **PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD** en población **Adolescentes y Jóvenes del SRPA**, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 184 de la citada ley, en el municipio de San José del Guaviare, departamento de Guaviare.*

pudo evidenciar que en la sede propuesta para el desarrollo de la modalidad se presentará la concurrencia de servicios o modalidades.

En sesión del día 19 de octubre de 2023, según consta en acta número 42, el Comité Técnico de Mezcla de Poblaciones y/o Modalidades aprobó que en la misma sede ubicada en la Carrera 26#25-44 Barrio San Jorge II en el municipio de San José del Guaviare departamento de Guaviare, la **FUNDACIÓN VISIÓN COMPARTIDA ALTERNATIVAS PARA EL PROGRESO SOCIAL Y COMUNITARIO - FUNVISCOM**, desarrolle las siguientes modalidades, así: **A)** Centro Transitorio en población de Adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal, aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006 artículo 191. Permanecen máximo hasta treinta y seis (36) horas; **B)** Centro de Internamiento Preventivo en población de Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes la autoridad judicial en los términos del artículo 181 de la ley 1098 de 2006, les impone esta medida; **C)** libertad asistida/vigilada en adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada ley. **D)** **PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD** en población de adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 184 de la citada ley; y **E)** Internación en Medio Semicerrado en población de Adolescentes y Jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 186 de la mencionada ley.

Los espacios donde se presentará la concurrencia de servicios o modalidades corresponden a: **A)** primer piso: recepción, tres cubículos de atención para el talento humano, oficina de atención en trabajo social, oficina de atención en psicología, cocina y alacena; y **B)** segundo piso: aula múltiple, dos baños, oficina de coordinación, dos cubículos de atención para asistente administrativo y profesional SIG y archivo.

Como consecuencia de la verificación al cumplimiento de los requisitos administrativos en visita presencial efectuada al inmueble propuesto, la decisión emitida por el Comité de Mezcla de poblaciones y/o modalidades y la revisión

Página 3 de 5

**RESOLUCIÓN No. 7346 del 10 de Noviembre de 2023**

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **FUNDACIÓN VISIÓN COMPARTIDA ALTERNATIVAS PARA EL PROGRESO SOCIAL Y COMUNITARIO - FUNVISCOM** para desarrollar la modalidad **PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD** en población Adolescentes y Jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 184 de la citada ley, en el municipio de San José del Guaviare, departamento de Guaviare.

ubicada en el municipio de San José del Guaviare, departamento de Guaviare, queda sometida a las normas legales, lineamientos, orientaciones y manuales que regulan la modalidad **PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD** en población Adolescentes y Jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 184 de la citada ley.

**ARTÍCULO CUARTO. Notificar** la presente Resolución al Representante Legal de la **FUNDACIÓN VISIÓN COMPARTIDA ALTERNATIVAS PARA EL PROGRESO SOCIAL Y COMUNITARIO - FUNVISCOM**, o a su apoderado, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra esta procede el Recurso de Reposición ante la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, el cual, debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la misma.

**ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA:** La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los 10 de Noviembre de 2023.

**JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN**

Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Aprobó	Hasleidy Molina Cortina	Contadora Pública - Contratista Oficina Aseguramiento a la Calidad	
Aprobó	María Angélica Jbague Vallejo	Trabajadora Social- Profesional Universitario - Oficina Aseguramiento a la Calidad	
Aprobó	Laura Martínez del Campo	Nutricionista - Contratista- Oficina Aseguramiento a la Calidad	
Revisó	Carlos Alberto Morales Vega	Abogado - Contratista Oficina Aseguramiento a la Calidad	
Proyectó	Sonia Rocío Romero González	Abogada - Contratista Oficina Aseguramiento a la Calidad	

## Sonia Rocio Romero Gonzalez

---

**De:** Sonia Rocio Romero Gonzalez  
**Enviado el:** martes, 14 de noviembre de 2023 9:25 a. m.  
**Para:** funviscom@gmail.com  
**CC:** Laura Martinez Del Campo  
**Asunto:** Solicitud autorización notificación electrónica Resoluciones 7344, 7345 y 7346 de 2023 - FUNVISCOM

Señor  
**MARTIN VELANDIA MENDIVELSO**  
Representante Legal  
**FUNDACIÓN VISIÓN COMPARTIDA**

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, por medio del presente solicito su autorización para realizar el trámite de notificación electrónica de las resoluciones No. 7344, 7345 Y 7346 de fecha 10 de noviembre de 2023.

La mencionada autorización debe ser remitida por este medio electrónico suscrita por el representante legal.

Cordialmente;



**Sonia Rocio Romero González**

Contratista

Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Teléfono: 601 4377630 Ext. 101251

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

**NOTA DE CONFIDENCIALIDAD:** Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

**CONFIDENTIALITY NOTICE:** This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are

## Sonia Rocio Romero Gonzalez

**De:** Fundación Vision Compartida <funviscom@gmail.com>  
**Enviado el:** martes, 14 de noviembre de 2023 11:02 a. m.  
**Para:** Sonia Rocio Romero Gonzalez  
**CC:** Laura Martinez Del Campo  
**Asunto:** Re: Solicitud autorización notificación electrónica Resoluciones 7344, 7345 y 7346 de 2023 - FUNVISCOM

Paz y bendición.

De acuerdo con la solicitud me permito dar autorización para realizar trámite de notificación electrónica.

El mar, 14 nov 2023 a las 9:24, Sonia Rocio Romero Gonzalez (<[Sonia.RomeroG@icbf.gov.co](mailto:Sonia.RomeroG@icbf.gov.co)>) escribió:

Señor

**MARTIN VELANDIA MENDIVELSO**

Representante Legal

**FUNDACIÓN VISIÓN COMPARTIDA**

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, por medio del presente solicito su autorización para realizar el trámite de notificación electrónica de las resoluciones No. 7344, 7345 Y 7346 de fecha 10 de noviembre de 2023.

La mencionada autorización debe ser remitida por este medio electrónico suscrita por el representante legal.

Cordialmente;



**COLOMBIA**  
POTENCIA DE LA  
**VIDA**

Sonia Rocio Romero González

Contratista

Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Teléfono: 601 4377630 Ext. 101251

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

## Sonia Rocio Romero Gonzalez

---

**De:** Sonia Rocio Romero Gonzalez  
**Enviado el:** martes, 14 de noviembre de 2023 11:10 a. m.  
**Para:** funviscom@gmail.com  
**CC:** Jeason Ariel Cossio Ibarguen; Laura Martinez Del Campo; Carlos Andres Rodriguez Reyes; Angelica Maria Zambrano Roberto  
**Asunto:** Notificación electrónica Resolución 7346 de 2023 - FUNVISCOM - Prestación de Servicios a la Comunidad - Guaviare  
**Datos adjuntos:** 7346 - Otorga Licencia de Funcionamiento Inicial Fundación Visión Compartida - FUNVISCOM.pdf

Señor  
**MARTIN VELANDIA MENDIVELSO**  
Representante Legal  
**FUNDACIÓN VISIÓN COMPARTIDA**

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 7346 de 10 de noviembre de 2023**, que se adjunta a la presente comunicación, *"Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **FUNDACIÓN VISIÓN COMPARTIDA ALTERNATIVAS PARA EL PROGRESO SOCIAL Y COMUNITARIO - FUNVISCOM** para desarrollar la modalidad PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD en población Adolescentes y Jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 184 de la citada ley, en el municipio de San José del Guaviare, departamento de Guaviare"*, contra la misma procede el recurso de reposición ante la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a esta notificación.

**Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria.**

Cordialmente;



**Sonia Rocio Romero González**  
Contratista  
Oficina de Aseguramiento a la Calidad  
Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento  
ICBF Sede de la Dirección General  
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia  
Teléfono: 601 4377630 Ext. 101251  
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: CLASIFICADA

## Sonia Rocio Romero Gonzalez

---

**De:** Fundación Vision Compartida <funviscom@gmail.com>  
**Enviado el:** martes, 14 de noviembre de 2023 11:48 a. m.  
**Para:** Sonia Rocio Romero Gonzalez  
**CC:** Jeason Ariel Cossio Ibarquen; Laura Martinez Del Campo; Carlos Andres Rodriguez Reyes; Angelica Maria Zambrano Roberto  
**Asunto:** Re: Notificación electrónica Resolución 7346 de 2023 - FUNVISCOM - Prestación de Servicios a la Comunidad - Guaviare

Paz y bendición

Por medio del presente me permito renunciar a los términos de ejecutorios de notificación de **Resolución No. 7346 de 10 de noviembre de 2023**

El mar, 14 nov 2023 a las 11:10, Sonia Rocio Romero Gonzalez (<Sonia.RomeroG@icbf.gov.co>) escribió:

Señor

**MARTIN VELANDIA MENDIVELSO**  
Representante Legal  
**FUNDACIÓN VISIÓN COMPARTIDA**

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 7346 de 10 de noviembre de 2023**, que se adjunta a la presente comunicación, *"Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **FUNDACIÓN VISIÓN COMPARTIDA ALTERNATIVAS PARA EL PROGRESO SOCIAL Y COMUNITARIO - FUNVISCOM** para desarrollar la modalidad PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD en población Adolescentes y Jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 184 de la citada ley, en el municipio de San José del Guaviare, departamento de Guaviare"*, contra la misma procede el recurso de reposición ante la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a esta notificación.

**Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria.**

Cordialmente;

10300

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA**

**Resolución No. 7346 del 10 de noviembre de 2023**

**FUNDACION VISION COMPARTIDA**

En Bogotá D.C., a los quince (15) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023) el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 7346 del 10 de noviembre de 2023**, "Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **FUNDACIÓN VISION COMPARTIDA ALTERNATIVAS PARA EL PROGRESO SOCIAL Y COMUNITARIO - FUNVISCOM** para desarrollar la modalidad PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD en población Adolescentes y Jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 184 de la citada ley, en el municipio de San José del Guaviare, departamento de Guaviare", fue notificado electrónicamente el día 14 de noviembre de 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, razón por la cual **se declara ejecutoriada la mencionada resolución para todos los efectos legales el día 15 de noviembre de 2023.**



**JEASON ARIEL COSSIO IBARGUEN**  
Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Proyectó: Sonia Rocio Romero González - Abogada Contratista